

Expte. Núm.: 4688/2023/GEN

Asunto: APROBACIÓN PROVISIONAL DEL REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS

ZONAS DE ESPARCIMIENTO DEL RÍO TÚRIA

Ylenia Díaz Morán, Secretaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, (Valencia),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de julio de 2023 y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el siguiente acuerdo:

- MEDIO AMBIENTE. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESPARCIMIENTO DEL RÍO TÚRIA

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO MUNICIPAL

Los ríos y sus riberas son un recurso natural especialmente atractivo y utilizado quesoportauna elevada presión antrópica de uso. Esta realidad precisa de una especial atención y sobre todo, una ordenación institucionalpor ser un hábitat sensible sometido a impactos y desequilibrios medioambientales producto del uso humano, que debe ir acompañado de una garantía de seguridad y prevención en salud en el uso y disfrute de este frágil espacio.

En su virtud, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria ha elaborado para su aprobación, el **Reglamento de utilización de las zonas de esparcimiento del Río Túria** como instrumento jurídico de concienciación, convivencia y gestión eficaz del dominio público hidráulico, en el ámbito territorial de este Municipio, abordando, en los aspectos que recaen dentro de sus competencias, las normas de uso en general, y en especial las normas de higiene en las zonas de baño, emplazamientos de actividades, presencia de animales , pesca, práctica de juegos y deportes, circulación de vehículos etc, tratando de unificar la normativa presente en un texto regulador y desarrollar la normativa en el sentido de hacer efectivos los objetivos de conseguir que la zona del río se convierta en un lugar de encuentro y convivencia durante todo el año para todos los ciudadanos , para su disfrute y bienestar .

Visto que la Ordenanza que consta en el Expde. Siga 4688/2023/GEN ha sido primero anunciada la propuesta normativa en el tablón municipal e informada tanto por el departamento municipal, en fecha 17.07.2023 y por la secretaría municipal, en fecha 20.07.2023 en los aspectos relevantes a sus competencias.

Habida cuenta pues que esta Entidad Local en virtud de La *Ley 7/1985*, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2 de en sus apartados a) f) y h) atribuye a los municipios competencias para garantizarla seguridad en los lugares públicos y la protección del medio ambiente y de la salubridad pública, es necesario que un Reglamento que regule y articule la utilización de las zonas de esparcimiento del río túria, tal como se detalla a continuación:

PRIMERO- El reglamento regulará en su título II las Normas de Uso de la zona objeto, tanto las de uso común como las que precisen de autorización, el título III y IV regulará fundamentalmente sobre la limpieza e higiene y la presencia de animales en la zona de río y adyacentes, para finalizar en los títulos V y VI con otros usos y la circulación de vehículos.

SEGUNDO. El reglamento contemplará en su título VII el régimen sancionador

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 20 votos a favor (11 PSOE, 7 PP, 1 VOX y 1 EUPV – Unides Podem per Riba-roja) y 1 abstención de Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar, acordó: **PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento de utilización de las zonas de esparcimiento del río túria.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicando este acuerdo mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso contrario, deberá adoptarse nuevo acuerdo plenario resolviendo las reclamaciones presentadas, y publicando nuevamente.

Y para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Riba-roja de Túria

V°.B El Alcalde